

Novedad Legal N° 27

Proyecto de la ley orgánica de incentivos para asociaciones público-privadas y la inversión extranjera.

Mediante Oficio de 27 de octubre de 2015, el Presidente de la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa envió a la Presidenta de Asamblea Nacional el **Proyecto de ley orgánica de incentivos para asociaciones público-privadas y la inversión extranjera**

Entre los principales aspectos del Proyecto se encuentra lo siguiente:

- **Reformas al código orgánico de la producción, comercio e inversión**
 - Se considera inversión nueva a la que se efectúe para la ejecución de proyectos públicos en la modalidad de asociación público-privada.
 - Estos proyectos podrán obtener las exenciones del impuesto a la renta, el impuesto a la salida de divisas, los tributos al comercio exterior.
 - Las importaciones directamente destinadas a la ejecución de proyectos en la modalidad de asociación público-privado gozarán de los mismos beneficios que goza la entidad pública delegante en sus importaciones.

- **Reformas a la ley orgánica de régimen tributario interno**
 - Están exoneradas de impuesto a la renta las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación.
 - Las sociedades que se creen para desarrollo de proyectos en alianza público-privada gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante diez años contados a partir del primer año en que se generen ingresos operacionales. Los dividendos o utilidades que generen las sociedades también gozarán de esta exención.
 - Se establece la exención a los pagos originados en financiamiento externo.
 - Las sociedades creadas para el desarrollo de los proyectos en modalidad asociación público-privado actuarán como agentes de retención de IVA en los mismos términos y porcentajes que las empresas públicas.

- **Reformas a la ley reformativa para la equidad tributaria del Ecuador**
 - Los pagos al exterior que realicen las sociedades que se creen para la ejecución de proyectos en la alianza público-privada están exentos del impuesto a la salida de divisas, siempre que se ajusten a las condiciones establecidas.